RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°095-2025/DP

Lima, 15 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0040-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 049-2025-DP/ADHPO emitido por la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, el Memorando Múltiple N° 0002-2025-DP/OGAF-OTES emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0571-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0135-2024/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los límites máximos de incorporación las donaciones dinerarias señaladas en el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público;

Que, en este orden de ideas, el literal a) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras disposiciones,

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
elia FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:55 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
l 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:15:03 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:55:14 -05:00

señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, en esa misma línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la referida Directiva indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 0040-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción 11 de setiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento a la Secretaría General, lo siguiente: *"(...) 2. Mediante Concesión de Subvención NDICIHRD/2022/440-190, la Unión Europea - UE, concede en favor de la Defensoría del Pueblo, una subvención dineraria para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecer la labor de la Defensoría del Pueblo ante ataques, riesgos y vulneraciones contra personas defensores de Derechos Humanos"; por la suma de € 400,000.00; cuyo primer desembolso se realizó en el año 2023 y el segundo desembolso en el año 2024.//3. Con [Memorando Múltiple N° 0002-2025-DP/OGAF-OTES], la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas da cuenta del tercer desembolso efectuado por la UE, por la suma de S/ 98,126.53 soles; para financiar el proyecto "Fortalecer la labor de la Defensoría del Pueblo ante ataques, riesgos y vulneraciones contra personas defensores de Derechos Humanos". 4. Mediante el [Memorándum N° 049-2025-DP/ADHPO]; la [Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana], remite la programación de actividades a ser financiadas con dichos recursos, de los cuales la suma de Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete (S/ 86 967,00) para gastos en Personal CAS y Once Mil Ciento Cincuenta y Nueve (S/ 11 159,00) para gastos en la auditoría del proyecto; es decir, deberán ser incorporados en la Genérica de Gasto 2.1 – Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 – Bienes y Servicios, respectivamente; solicitando su incorporación en el Presupuesto Institucional 2025.//5. El numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación*

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:55 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
l 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:15:03 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:55:14 -05:00

de mayores ingresos públicos, se encuentran excluidas las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°. (…)//8. Por lo antes expuesto es necesario se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional los recursos provenientes del tercer desembolso de la donación de la Unión Europea, hasta por la suma de S/ 98,126.00 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles).(…)//10. En tal sentido, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional del año 2025 los recursos provenientes de la donación de la UE.";

Que, en atención al sustento técnico antes citado y al proveído de la Secretaría General: *"Atender"*, a través de Informe N° 0571-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción 15 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 98 126,00 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis y 00/100 Soles).", provenientes de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo a la normativa vigente y a lo sustentado en el Informe N° 0040-2025-DP/OGPP";*

Que, al respecto, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; y se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la Entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, provenientes del tercer desembolso efectuado en el marco de la Concesión de Subvención NDICIHRD/2022/440-190 de la Unión Europea – UE, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecer la labor de la Defensoría del Pueblo ante ataques, riesgos y vulneraciones contra personas defensores de Derechos Humanos", hasta por la suma de S/ 98,126.00 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis y 00/100 Soles), en el marco de la normativa vigente, y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:55 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
l 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:15:03 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
(
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:55:14 -05:00

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028, que promueve su fortalecimiento institucional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 98 126,00 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis y 00/100 Soles);** por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

1 INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**(En Soles)**
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.99	Otros Organismos Internacionales	**98 126,00**
	TOTAL INGRESOS	**98 126,00**

EGRESOS

Sección Primera			Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones sin Programa
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	13	:	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO

GASTOS CORRIENTES		**(En Soles)**
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**98 126,00**
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	86 967,00
2.3	Bienes y Servicios	11 159,00
	TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**98 126,00**

V.B.
ıado digitalmente por VNZALES SOTO Giovanna ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:55 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por IUANA CORREA Margarita 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:15:03 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por ARADO PRIALE Jose des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:55:14 -05:00

TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**98 126,00**
TOTAL EGRESOS	**98 126,00**
	========

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:55 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
l 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:15:03 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:55:14 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/09/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0148 4991 6535 0539

V.B.

ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
alla FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ha: 18-09-2025 10:13:55 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
l 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:15:03 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
l
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:55:14 -05:00